

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 13 de abril de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en los autos del expediente TEEC/PES/4/2021 y declaró inexistentes los actos anticipados de campaña atribuidos ciudadano Christian Mishel Castro Bello y al Partido Revolucionario Institucional.

Lo anterior, ya que de las publicaciones de la imagen y video denunciados no se acreditaron los elementos temporal y subjetivo, porque de conformidad con el cronograma electoral emitido por el Instituto Electoral del Estado (IEEC), la fecha límite para retirar la propaganda de precampaña fue el día 5 de marzo del año en curso, y la inspección ocular se llevó a cabo el día 3 de marzo de la presente anualidad, por tanto, en el momento de interposición de la queja los denunciados se encontraban en tiempo de publicitar su respectiva propaganda de precampaña, aunado a que tales publicaciones no contenían alguna expresión que, de manera objetiva, abierta, y manifiesta hiciera un llamado al voto en favor o contra de una persona.

El elemento personal sí se tuvo por acreditado, sin embargo, para que se pueda calificar una acción como actos anticipados de campaña es necesario la configuración de los tres elementos (temporal, personal y subjetivo).

En consecuencia, se declararon inexistentes los actos anticipados de campaña, atribuidos al entonces precandidato a la gubernatura del estado por el Partido Revolucionario Institucional, ciudadano Christian Mishel Castro Bello y al propio Partido Revolucionario Institucional, por tanto, tampoco resultó procedente la aplicación de medidas cautelares.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web